



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDC-GM

Colasay, 22 septiembre del 2023

VISTO:

Informe N°17-2023-MDC/UCRP/MRGD, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Unidad de Control y Registro Patrimonial, solicita aprobación de bajas de bienes por causal de RAEE y CHATARRA.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales: que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, Inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) y d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva mencionada señala al Estado de excedencia como una de las causales para la baja, y la define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; d) señala Estado de chatarra- situación de avanzada deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que al numeral 49.1 del artículo 49° de la aludida Directiva establece, respecto al trámite, que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, y remita





la documentación a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,

Que, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva mencionada dispone que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la Disposición Final, el numeral 52.1 del artículo 52° de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, indicando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, incluyendo en todos los casos, como mínimo, el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,

Que, respecto a los Actos de Disposición, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada señala que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, lo que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando además en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en el artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta definiendo en el artículo 62° que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad,

Que el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva aludida establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la misma Directiva dispone que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial indicándose en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las OCP;





Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades a Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en dicha Directiva;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 dispone que la administración de la Entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos de patrimonio y contable para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipos, asegurando su control y registro,

Que mediante Informe N°17-2023-MDC/UCRP/MRGD, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Unidad de Control y Registro Patrimonial, solicita aprobación de bajas de bienes por causal de RAEE y CHATARRA.

Que, en merito a lo expuesto en las consideraciones precedentes y de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDC/A;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Colasay, por lo establecido en el Informe N°17-2023-MDC/UCRP/MRGD, de veintinueve (29) bienes muebles detallados en el Anexo I, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y veintiuno (21) bienes muebles detallados en el anexo II, por causal de CHATARRA, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Unidad de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo primero; así como la Unidad de Gestión y Registro Patrimonial, registre de Baja de dichos Bienes Muebles, detallados en el Anexo I y Anexo II.

Artículo Tercero. – DISPONER, que la Unidad de Gestión y Registro Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Gestión y Registro Patrimonial y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Colasay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COLASAY
C.P.C. NICOLÁS CÁMASCA MARTÍNEZ
GERENTE MUNICIPAL



ANEXO I. LISTA DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE (SOLICITADOS PARA DAR DE BAJA)

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	CUENTA CONTABLE	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VALOR NETO	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TN)	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE	
1	740881500001	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.86	0.01086	COMPLETO	INOPERATIVO	
2	740881500002	MONITOR MONOCROMATICO	DELL	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	18.64	0.01864	COMPLETO	INOPERATIVO	
3	740881500003	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.86	0.01086	COMPLETO	INOPERATIVO	
4	740881500004	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.86	0.01086	COMPLETO	INOPERATIVO	
5	740881500005	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.96	0.01096	COMPLETO	INOPERATIVO	
6	740881500006	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.84	0.01084	COMPLETO	INOPERATIVO	
7	740881500007	MONITOR MONOCROMATICO	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	10.86	0.01086	COMPLETO	INOPERATIVO	
8	740881500008	MONITOR MONOCROMATICO	DELL	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	18.65	0.01865	COMPLETO	INOPERATIVO	
9	740899500004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 2,000.00	1	6.28	0.00628	COMPLETO	INOPERATIVO	
10	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LG	1503.020301	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 2,000.00	1	10.88	0.01088	COMPLETO	INOPERATIVO	
11	740800500001	CAPTURADOR DE IMAGEN -ESCANER	CANON	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 800.00	1	1.52	0.00152	COMPLETO	INOPERATIVO	
12	740800500003	CAPTURADOR DE IMAGEN -ESCANER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 800.00	1	5.3	0.0053	COMPLETO	INOPERATIVO	
13	952201630001	AMPLIFICADOR DE AUDIO	LIEBERT	1503.020303	ALMACEN	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	S/ 2,000.00	1	22.14	0.02214	COMPLETO	INOPERATIVO	
14	462286590002	REGULADOR DE VOLTAJE	GOLDSOURCE	1503.020904	ALMACEN	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	S/ 1,200.00	1	10.2	0.0102	COMPLETO	INOPERATIVO	
15	952253400002	MEGAFONO	FOXAUDIO	9105.0301	ALMACEN	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	S/ 250.00	1	1.3	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO	
16	742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	LEXMARK	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 1,500.00	1	4.12	0.00412	COMPLETO	INOPERATIVO	
17	742227260001	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	MINOLTA	1503.0101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 3,000.00	1	57	0.057	COMPLETO	INOPERATIVO	
18	952274870001	REPRODUCTOR DVD	SONY	9105.0301	ALMACEN	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	S/ 200.00	1	2.04	0.00204	COMPLETO	INOPERATIVO	
19	740841000021	IMPRESORA LAZER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 1,500.00	1	5.02	0.00502	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	742294150002	RELOJ MARCADOR FECHADOR	ZKTECO	1503.020905	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 1,200.00	1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO	
21	740805000019	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.030201	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 3,500.00	1	2.48	0.00248	COMPLETO	INOPERATIVO	
22	740841000005	IMPRESORA LASER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 600.00	1	5.14	0.00514	COMPLETO	INOPERATIVO	
23	740836500003	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 1,952.63	1	31.72	0.03172	COMPLETO	INOPERATIVO	
24	742227260002	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	RICOH	1503.0101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 6,000.00	1	30	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO	
25	740841000011	IMPRESORA LAZER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 600.00	1	6.96	0.00696	COMPLETO	INOPERATIVO	
26	740841000008	IMPRESORA LAZER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 600.00	1	5.3	0.0053	COMPLETO	INOPERATIVO	
27	740841000012	IMPRESORA LAZER	HP	1503.020101	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 600.00	1	5.14	0.00514	COMPLETO	INOPERATIVO	
28	740805000009	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.030201	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	S/ 2,000.00	1	1.98	0.00198	COMPLETO	INOPERATIVO	
29	462299500004	TRANSFORMADOR MAYOR 1/4 UIT	AUDAS	1503.020904	ALMACEN	EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	S/ 400.00	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO	
TOTALES								S/	35,902.63	29	332.41	0.33241		

